ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PARA QUE CONDONE LA DEUDA POR SERVICIOS PRESTADOS DE AGUA POTABLE, CARGOS VARIOS Y MULTAS, FACTURADOS CON LOS SERVICIOS NIS 3276895 Y NIS 3276897, A NOMBRE DE CONSORCIO COOPERATIVO DE VIVIENDA FEDECRÉDITO R.L.

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10988

EXPEDIENTE N.º 24.355

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10988

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PARA QUE CONDONE LA DEUDA POR SERVICIOS PRESTADOS DE AGUA POTABLE, CARGOS VARIOS Y MULTAS, FACTURADOS CON LOS SERVICIOS NIS 3276895 Y NIS 3276897, A NOMBRE DE CONSORCIO COOPERATIVO DE VIVIENDA FEDECRÉDITO R.L.

ARTÍCULO ÚNICO- Por única vez se autoriza al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), para que condone y proceda a liquidar contra la provisión de incobrables de las cuentas por cobrar derivadas de la venta de servicios, la deuda total por principal, multas, intereses, honorarios y otros derivados por la suma de ¢32 461 830,18 (treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos treinta colones con dieciocho céntimos), que al 20 de noviembre del año 2024 presenta los servicios identificados con los NIS 3276895 y NIS 3276897, cuyo uso de agua está clasificado en tarifa domiciliar y que abastecieron al Consorcio Cooperativo de Vivienda Fedecrédito R.L., inmueble ocupado por la escuela y el colegio de Rincón Grande de Pavas. En caso de que a la fecha de aplicación de esta ley, por parte del AyA, dicho monto hubiese variado, la condonación aprobada en esta ley se aplicará por el monto total debidamente acreditado en el expediente del AyA.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Yara Jiménez Fallas
Presidenta

Gerald Bogantes Rivera
Primer Secretario

Reynaldo Arias Mora
Segundo Secretario

Dado en la Presidencia de l República, San José, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

LAURA FERNÁNDEZ DELGADO.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Chaves Robles.—1 vez.—(IN202601140855).